



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiuno (21) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, el memorial poder presentado por profesional del Derecho. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer. RAD: 2020-00114-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	JOSÉ ALEXANDER VILLAMIL BURGOS.
Demandado:	JOSÉ WILMER OVIEDO AZCARATE.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00114 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 353

Restrepo, Valle del Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe de Secretaría que antecede y observado el memorial que aporta la parte demandada confiriendo poder al profesional del Derecho, se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 75 del C.G.P., razón por la cual se reconocerá personería adjetiva para actuar en este proceso al Doctor JOSÉ RODOLFO GÓMEZ GIRALDO, para los efectos del poderconferido.

Ahora bien, frente al traslado de la demanda, la misma será enviada al correo electrónico rodolfo19964@hotmail.com dispuesto por el Doctor JOSÉ RODOLFO GÓMEZ GIRALDO, de igual manera se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado, conforme lo establece el Art. 301 del C.G.P., el señor JOSÉ WILMER OVIEDO AZCARATE.

Así pues, en concordancia con lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al Doctor JOSÉ RODOLFO GÓMEZ GIRALDO, Abogado con C.C. No. 71.605.143 de Medellín, Antioquia y T.P. No. 105.453 del C.S.J., en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandada, conforme a las voces del memorial - Poder adjunto a los folios, con correo electrónico de notificación rodolfo19964@hotmail.com Lo anterior concordante con lo previsto en el Artículo 75 del Código General del Proceso.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: Téngase como notificado por conducta concluyente, a la parte demandada, señor JOSÉ WILMER OVIEDO AZCARATE conforme lo establece el Art. 301 del C.G.P.

TERCERO: CORRASE TRASLADO DE LA DEMANDA a la Doctor JOSÉ RODOLFO GÓMEZ GIRALDO al correo electrónico rodolfo19964@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -
RESTREPO V
ESTADO No. 51

El auto anterior se notifica hoy 22 de julio de
2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.